



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°842-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 16 de noviembre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°01028-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 15 de noviembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1454-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 14 de noviembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°3947-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 10 de noviembre del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°766-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 08 de noviembre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; el Informe N°0107-2022-DSP-BUW-MPLC de fecha 08 de noviembre del 2022 del Inspector del proyecto; el Informe N°183-2022/MPLC/GIP/DO-RO-APRN de fecha 28 de octubre del 2022 del Residente del Proyecto: "INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°454-2015-GM-MPLC de fecha 09 de diciembre del 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con un presupuesto total de S/. 3,610,737.00 Soles y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con Informe N°183-2022/MPLC/GIP/DO-RO-APRN de fecha 28 de octubre del 2022, el Residente del Proyecto: "INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" Ing. Ángel Pablo Rodríguez Narro,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°842-2022-GM-MPLC

presenta el expediente técnico modificado N°16 por ampliación de plazo N°15 de 44 días calendarios y por ampliación presupuestal N°09 de S/168,265.53, cuyas causales se sustenta de la siguiente forma:

1. ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°015

CAUSAL N°01: EJECUCION DE OBRAS ADICIONALES

ANTECEDENTES DE LA CAUSAL:

DESCRIPCIÓN	DETALLE		TOTAL EN DIAS
	INICIO	FINAL	
SE HACE NECESARIA LA AMPLIACION DE PLAZO QUE PERMITA LA EJECUCION DE PARTIDAS NO CONTEMPLADAS (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS)	04-12-2022	15-12-2022	12
AMPLIACION DE PLAZO PARA LA EJECUCION DE METAS PROGRAMADAS			12
SUSTENTO: TENIENDO PROGRAMADO LA EJECUCION DE ESTRUCTURAS EN EL SECTOR LA BALSA GRANDE, SE HA VISTO NECESARIA LA EJECUCION DE ADICIONALES (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), LAS CUALES PERMITAN LA TANGIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LAS ESTRUCTURAS.			

CAUSAL N°02: CUALQUIER OTRA VARIACION DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE (...), SIEMPRE QUE AFECTEN LA RUTA CRITICA DEL PROYECTO.

ANTECEDENTES DE LA CAUSAL:

DESCRIPCIÓN	DETALLE		TOTAL EN DIAS
	INICIO	FINAL	
POSTERGACION DE EJECUCION DE METAS SEGUN CRONOGRAMA DE EJECUCION - POR FACTORES DE LA DEMORA EN LA ATENCION DEL REQUERIMIENTO DE CEMENTO, MATERIAL INDISPENSABLE PARA LA EJECUCION Y EL REINICIO DE LA OBRA.	15-08-2022	15-09-2022	32
AMPLIACION DE PLAZO PARA LA EJECUCION DE METAS PROGRAMADAS			32
SUSTENTO: LA EJECUCION DE LAS ESTRUCTURAS EN EL SECTOR DE LA BALSA GRANDE TENIA PROGRAMADO LA EJECUCION ENTRE EL MES DE AGOSTO Y SETIEMBRE EL CUAL SE HA VISTO ALTERADO POR LA NO ATENCION DEL REQUERIMIENTO INDISPENSABLE PARA LA EJECUCION DE OBRA (CEMENTO) EL MISMO QUE CONFIGURA RUTA CRITICA PARA LA INTERVENCION DE LA OABRA, LA MISMA QUE NO ES ATRIBUIBLE A ESTA RESIDENCIA DE OBRA.			

2. ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°09

CAUSAL N°01: POR PARTIDAS NUEVAS

ANTECEDENTES DE LA CAUSAL:

✓ Se hace indispensable efectuar trabajos preliminares, por cuanto la morfología del cauce del río es variante y que por efectos de bifurcaciones se han presentado partidas indispensables a ser ejecutadas, las mismas que permitirán ejecutar las partidas y trabajos programados en la tangibilización de las estructuras en el sector la balsa, garantizando y mitigando efectos desfavorables en temporadas de crecientes o máximas avenidas.

PRESUPUESTO ADICIONAL - COSTO DIRECTO	
INCREMENTO ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS (+)	S/ 58,987.76
TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL	S/ 58,987.76

CAUSAL N°02: POR MAYORES METRADOS

ANTECEDENTES DE LA CAUSAL:

✓ Asociado a la existencia de vicios ocultos identificados durante la etapa de ejecución de la obra cuya realización es necesaria con la finalidad de garantizar la conclusión, operatividad y funcionalidad del proyecto de inversión

PRESUPUESTO MAYOR METRADO - COSTO DIRECTO	
INCREMENTO PRESUPUESTAL - MAYOR METRADO (+)	S/ 248,908.33
TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL	S/ 248,908.33

CAUSAL N°03: POR DEDUCTIVOS VINCULANTES

ANTECEDENTES DE LA CAUSAL:

✓ se efectúa la desestimación de dichas partidas, efectuando la deducción de dichas partidas que permitirán la ejecución de otras partidas requeridas para el cumplimiento del objetivo de la obra

PRESUPUESTO DEDUCTIVO - COSTO DIRECTO	
DECREMENTO PRESUPUESTAL - MENORES METRADOS (-)	S/ 187,210.96
TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL	S/ 187,210.96

CAUSAL N°04: INCREMENTO DE COSTOS INDIRECTOS (GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION)

ANTECEDENTES DE LA CAUSAL:

✓ Se debe considerar que el incremento de costos indirectos referido a gastos generales se hace necesario e indispensable para garantizar el cumplimiento de la meta proyectada

PRESUPUESTO ADICIONAL - COSTO INDIRECTO	
INCREMENTO GASTOS GENERALES (+)	S/ 39,222.22
INCREMENTO GASTOS DE SUPERVISION (+)	S/ 8,357.19
TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL	S/ 47,579.41

CUADRO DE MODIFICACIONES PRESENTADAS EN EL PROYECTO						
TEM	COMPONENTE/METAS ASOCIADAS A LA CAPACIDAD DE PRODUCCION DEL SERVICIO	PERFL. VIABILIZADO (A)	EXPEDIENTE TECNICO MOD N° 15 (B)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°16 (C)	VARIACION ENTRE PIP ACTUALIZADO Y PIP MODIFICADO (B - C) (S/.)	VARIACION ENTRE PIP ACTUALIZADO Y PIP VIABLE (A - C) (S/.)
1	COMPONENTE 01	S/ 3,328,808.00	S/ 6,277,967.98	S/ 6,398,654.11	S/ 120,686.13	S/ 3,069,846.11
2	COMPONENTE 02	S/ 19,899.00	S/ 4,850.24	S/ 4,850.24	S/ 0.00	-S/ 15,048.76
3	COMPONENTE 03	S/ 15,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 0.00	-S/ 11,000.00
	COSTO DIRECTO	S/ 3,303,708.00	S/ 6,286,818.22	S/ 6,407,604.35	S/ 120,886.13	S/ 3,043,788.35
	GASTOS GENERALES	S/ 187,400.00	S/ 1,319,409.19	S/ 1,358,631.41	S/ 39,222.22	S/ 1,171,231.41
	SUPERVISION	S/ 31,367.00	S/ 176,090.26	S/ 184,447.45	S/ 8,357.19	S/ 153,080.45
	EXPEDIENTE TECNICO	S/ 18,328.00	S/ 18,312.02	S/ 18,312.02	S/ 0.00	-S/ 15.99
	LIQUIDACION	S/ 9,936.00	S/ 11,772.01	S/ 11,772.01	S/ 0.00	S/ 1,836.01
	TOTAL PRESUPUESTO	S/ 3,810,737.00	S/ 7,812,401.70	S/ 7,980,667.23	S/ 168,265.53	S/ 4,369,930.23
	% INDEGENCIA		116.37%	121.03%		

El Presupuesto Modificado asciende a la Suma de S/. 7,980,667.23
Por lo tanto, se requerirá un Presupuesto Adicional de S/. 168,265.53

Que, con Informe N°0107-2022-DSP-BUW-MPLC de fecha 08 de noviembre del 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Boris Urquiza Warthon luego de la revisión al Expediente Técnico Modificado N°016 del Proyecto: "INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", emite opinión favorable para la aprobación vía acto resolutivo de la ampliación de plazo N°15 por 44 días calendarios y por ampliación presupuestal N°09 de S/. 168,265.53 y consecuentemente se realice el registro de variación en fase de inversión; informe que es ratificado por la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°766-2022-DSP/MPLC-WOP;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°842-2022-GM-MPLC

Que, mediante Informe N°3947-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 10 de noviembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite su informe Técnico N°152-2022/JCC/GIP/MPLC con la conformidad y aprobación del Expediente Técnico Modificado N°16 del Proyecto: "INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RÍO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por ampliación de plazo N°15 por 44 días calendarios y por ampliación presupuestal N°09 de S/.168,265.53, precisando que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran los objetivos de la obra en mención, dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, asimismo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Publica bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente, (...);

Que, mediante el Informe N°1454-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 14 de noviembre del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/.168,265.53 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 53/100 Soles) para aprobar la modificación del expediente técnico N°16 por ampliación de plazo N°15 y ampliación presupuestal N°09 del Proyecto: "INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RÍO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO";

Que, con Informe Legal N°01028-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 15 de noviembre del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo E. Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación de la modificación del Expediente Técnico N°016 del Proyecto: "INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RÍO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por ampliación de plazo N°15 por 44 días calendarios y por ampliación presupuestal N°09 de S/.168,265.53 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 53/100 Soles), recomendando derivar copia del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el inicio del PAD por tramitar la solicitud extemporánea de ampliación de plazo del proyecto.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico N°16 del Proyecto: "INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RÍO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por Ampliación de Plazo N°015 por 44 días calendarios y por ampliación presupuestal N°09 de S/.168,265.53 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 53/100 Soles), en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL
GASTOS DIRECTO	S/. 6,407,504.35
GASTOS GENERALES	S/. 1,358,631.41
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 184,447.45
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 18,312.02
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 11,772.01
PRESUPUES TOTAL MODIFICADO	S/. 7,980,667.23
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°09	S/. 168,265.53
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBA	120 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	347 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°02	285 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°03	670 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°04	54 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°05	66 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°06	169 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°07	90 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°08	120 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°09	48 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°10	184 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°11	92 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°12	59 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°13	153 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°14	62 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°15	44 DIAS CALENDARIOS
	INICIO: 02/11/2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°842-2022-GM-MPLC

PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	CONCLUSION: 15/12/2022
MODALIDAD DE EJECUCION	2563 DIAS CALENDARIOS
	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: "INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea del expediente técnico modificado N°16 del Proyecto: "INSTALACION DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC-ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO". Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- CC/ Alcaldía
- GIP
- DA
- DSP
- DPP
- OTIC
- ST
- Archivo
- HCC/ycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

[Signature]

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

